TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
13:31 hrs.
28 OCT 2025
2025-244
OFICIALÍA DE PARTES

H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

PRESENTE.

Juan Guadalupe Rodríguez Sandoval, bajo protesta de decir verdad, manifiesto ser militante activo (a) del Partido Acción Nacional desde hace más de 05 años, lo cual acredito con mi credencial de elector, para lo cual se adjunta copia del mismo, así como del mismo listado nominal de militantes actualizada al 05 de octubre de 2025 y publicada en la página electrónica del Partido Acción Nacional que se ubica en la liga electrónica https://rnm.mx/Documents/RNM/TAM_AsambleaEstatal_2025._listadonominal.pdf; señalo como domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Antonio Rabago 4133 de la colonia Álvaro Obregón código postal 87078 del plan oficial de esta ciudad capital, además, señalo como teléfono de contacto 834-475-15-80, con el debido respeto paso a exponer:

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 41 base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 37, 39, 40, 41 numeral 1 inciso d), 43, numeral 1, inciso e); 46, 47 y 48 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, 88, 104 numeral 2, 120 y 121 numeral 2 inciso c) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; 1, 13, inciso c), 72 y 73 del Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación del Partido Acción Nacional; 1, 2, 4, 5, 11, 12, 13, 16, 30, 35, 39, 40, 60 fracción II, 64, 65 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas ocurro a interponer Juicio de la Ciudadanía en contra de la OMISIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TAMAULIPAS, DE EMITIR LA CONVOCATORIA PARA LA RENOVACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TAMAULIPAS.

Para efectos de lo anterior, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas, se manifiesta lo siguiente:

I. NOMBRE DEL ACTOR. Ha quedado debidamente precisado en el proemio.

II. DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y QUIEN A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGÍTIMO LAS PUEDA OÍR. Señalo como medios de contacto para oír y recibir todo tipo de notificaciones y comunicados, incluso las personales, la finca ubicada en calle Antonio Rabago 4133 de la colonia Álvaro Obregón código postal 87078 del plan oficial de esta ciudad capital, además, señalo como teléfono de contacto 834-475-15-80.

TRIBUNAL ELECTORAL ESTADO DE TAMAULIPAS

III. ACOMPAÑAR EL O LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA ACREDITAR QUE LA PARTE ACTORA TIENE LEGITIMIDAD PARA INTERPONER EL MEDIO. Se adjunta al presente recurso, copia de mi credencial de elector, así como el listado nominal de militantes actualizada al 05 de octubre de 2025 y publicada en la página electrónica del Partido Acción Nacional que se ubica en la liga electrónica https://rnm.mx/Documents/RNM/TAM_AsambleaEstatal_2025._listadonominal.pdf.

IV. IDENTIFICAR EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADO Y EL ÓRGANO RESPONSABLE DEL MISMO. Lo constituye la OMISIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TAMAULIPAS, DE EMITIR LA CONVOCATORIA PARA LA RENOVACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TAMAULIPAS.

V. HACER MENCIÓN EN FORMA EXPRESA Y CLARA DE LOS HECHOS EN QUE SE BASA LA IMPUGNACIÓN, LOS AGRAVIOS QUE CAUSA EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADO Y LAS NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS. En el capítulo correspondiente del presente Juicio, se hará mención expresa de los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que causan al suscrito el acto impugnado y los preceptos constitucionales y legales que se violentaron.

VI. OFRECER Y APORTAR LAS PRUEBAS DENTRO DE LOS PLAZOS PARA LA INTERPOSICIÓN O PRESENTACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN; MENCIONAR EN SU CASO, LAS QUE SE HABRÁN DE APORTAR DENTRO DE DICHOS PLAZOS; Y LAS QUE DEBAN REQUERIRSE, CUANDO EL O LA PROMOVENTE JUSTIFIQUE QUE OPORTUNAMENTE LAS SOLICITÓ POR ESCRITO AL ÓRGANO COMPETENTE, Y ÉSTAS NO LE HUBIEREN SIDO ENTREGADAS. Las mismas serán ofrecidas en el capítulo correspondiente.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

VII. HACER CONSTAR LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL O LA PROMOVENTE. Este requisito se satisface a la vista.

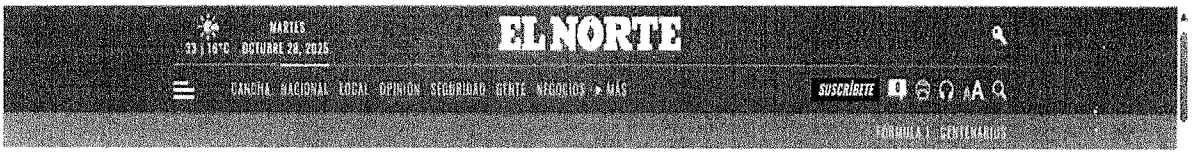
Cumplidos los requisitos para la interposición del presente juicio, me apoyo en los siguientes:

CAPÍTULO DE HECHOS

1. En el año 2022, se renovó el actual Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas para el periodo 2022 - 2025.

Dicha situación se puede corroborar en las distintas publicaciones que se hicieron en los diversos medios de comunicación, las cuales a continuación me permito proporcionarlas:

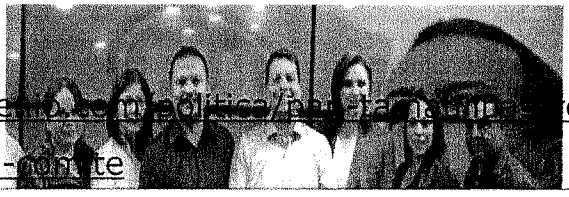
https://www.elnorte.com/reeligen-a-dirigente-del-pan-tamaulipas/ar2462076



NACIONAL

Reeligen a dirigente del PAN Tamaulipas

Benito Lopez
Cd. Victoria, México (30 agosto 2022) - 17:25 hrs



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

https://www.milenio.com/politica/pan-tamaulipas-reeligе-luis-rene-cantu-presidente-comite



Se renovó CDE del PAN Tamaulipas

Pedro Elizalde

Tamaulipas / 29.08.2022 21:21:00

Además, dicha situación se corrobora con las providencias SG/127/2022 emitidas por el presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, mediante el cual se ratifica la elección de los integrantes de dicho Comité Directivo Estatal.

2. El 26 de mayo de 2025 la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, aprobó la emisión de la convocatoria para la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria a efecto de ratificar a las y los integrantes del Consejo Nacional para periodo 2025–2028, a celebrarse el 29 de noviembre de 2025.

3. El 09 de junio de 2025, fue publicada en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la convocatoria a la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria surtiendo efectos legales para todas y todos los militantes y órganos estatales y municipales del Partido.

4. El 20 de junio de 2025, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas llevó a cabo su sesión extraordinaria, en la que acordó convocar a la Asamblea Estatal para elegir al Consejo Estatal para el periodo 2025–2028, así como a las Consejeras y Consejeros Nacionales para el periodo 2025–2028 que corresponden a la entidad, a celebrarse conforme a lo siguiente:

ESTADO	FECHA	HORA	LUGAR	DOMICILIO
TAMAULIPAS	5 DE OCTUBRE DE 2025	10:00 HRS.	SALÓN SANTA EVA	AV. DE LA UNIDAD 1070, COLONIA HORACIO TERÁN, C.P. 87130, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS

5. A las 19:00 horas del 25 de junio de 2025, el Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, publicó la CONVOCATORIA Y LINEAMIENTOS PARA LA ASAMBLEA ESTATAL EN TAMAULIPAS, A CELEBRARSE EL 05 DE OCTUBRE DE 2025,

A EFECTO DE ELEGIR A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS NACIONALES QUE CORRESPONDEN A LA ENTIDAD, ASÍ COMO AL CONSEJO ESTATAL, misma que en la especie se combaten.

6. En diversas fechas del mes de septiembre de 2025, se llevaron a cabo las Asambleas municipales a afecto de elegir Delegados numerarios a las Asambleas Estatal y Nacional del Partido Acción Nacional, así como propuestas a Consejeros Estatales y Nacionales e integrantes de Comités Directivos Municipales.

7. El 5 de octubre de 2025, se llevó a cabo la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, a fin de elegir a Consejeros Estatales y Nacionales para el periodo 2025-2028.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

VÍA PERSALTUM

Es preciso señalar que, si bien al interior del Partido Acción Nacional, debe de existir un órgano encargado de impartir justicia para dirimir los conflictos ya sea porque se vulneren derechos políticos electorales o los actos de los órganos intrapartidistas resulten inconstitucionales o inconvencionales.

En efecto, en el caso del Partido Acción Nacional, existe un órgano denominado Comisión de Justicia del Consejo Nacional, el cual precisamente se encarga de dirimir este tipo de conflictos, por lo que es evidente, que en primera instancia es necesario acudir ante este organismo para plantearles los derechos vulnerados o lo inconstitucional de los actos de los órganos intrapartidistas.

Ahora bien, me es necesario brincar la instancia intrapartidista para plantearle a este órgano mis derechos políticos vulnerados por distintos órganos del Partido Acción Nacional, en virtud de que se tiene el conocimiento de que la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional no se encuentra debidamente integrado, por distintas causas.

En efecto, en varias ocasiones he marcado al número de telefónico 55 5200 4000, la cual se encuentra disponible en la página electrónica del Partido Acción Nacional, para preguntar si actualmente se encuentra en funciones la referida Comisión; tal es el caso que el día 5 de junio de 2025, realice una llamada al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional al referido número telefónico para preguntar a cerca de ese órgano de justicia, ya que es mi deseo presentar una impugnación en contra de los actos que aquí se señalan, sin embargo la persona que me respondió la llamada, me dijo que dicho órgano no estaba en funciones en virtud que no se encuentra debidamente integrado, ya que al haber muchos conflictos al interior del partido, algunas designaciones se hicieron de manera ilegal, por lo que dicho órgano no se encuentra en funciones. Ante tal circunstancia es que acudo ante esta Instancia.

No obstante lo anterior, también me es preciso manifestar que, en el supuesto de que dicho órgano de justicia intrapartidista se hubiera encontrado debidamente funcionando, aún así saltaría dicha Instancia, en virtud de que se tiene el conocimiento que por lo regular los medios de impugnación no los resuelve a tiempo para favorecer los actos inconstitucionales de los órganos del Partido Acción Nacional, pues casi en todos los casos los resuelven cuando los asuntos quedan sin materia, pues en todo caso, no se aplica la justicia para quien recurre, por tal motivo es que acudo ante esta Instancia Jurisdiccional.

Los anteriores hechos, causan el siguiente:

CAPÍTULO DE AGRAVIOS.

Omisión de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas de emitir la convocatoria para la renovación de los integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional para el periodo 2025-2028.

Como se ha expuesto, en el año 2022 fueron electos y ratificados los actuales integrantes del Comité Directivo Estatal, para fungir un periodo de tres años 2022-2025, periodo que ha fenecido.

No obstante que actualmente se han renovado diversos órganos estatales del partido Acción Nacional en Tamaulipas, como lo son: el Consejo Estatal y diversos Comités Directivos Estatales, pues estos órganos habían concluido du periodo de tres años, por lo que era evidente su renovación.

Ahora bien, el actual Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional ha concluido el periodo para el cual fue electo, pues fueron electos y ratificados en el mes de septiembre de 2022, para un periodo de 3 años, 2022-2025, por lo que es evidente que ahora procede la renovación de dicho órgano.

En este contexto, el artículo 73 numeral 2 inciso d) de los Estatutos vigentes del Partido Acción Nacional, le ordena a la Comisión Permanente Estatal de dar a viso a la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional, sobre el vencimiento de la vigencia de la dirigencia del Comité

Directivo Estatal, misma que deberá informarse a los Comités Directivos Municipales, esto para que se emita la convocatoria correspondiente.

Sin embargo, hasta la fecha, la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, ha hecho caso omiso de dicha orden, pues nada hay respecto de la renovación de la actual dirigencia Estatal, no obstante que nos encontramos en la hipótesis que establece el artículo 75 en su numeral 3 de los Estatus Generales vigentes del P

En suma, causa agravio la OMISION de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas de emitir la convocatoria para la renovación de los integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional para el periodo 2025-2028, lo cual violenta mi derecho de poder elegir mediante voto directo de la militancia panista tamaulipeca a los integrantes del comité de directivo estatal del PAN, lo cual se traduce en una violación a lo dispuesto en el artículo 41 de la constitución federal que establece que los militantes tienen derecho a elegir a sus órganos directivos mediante voto directo de su militancia.

A fin de acredita los extremos del presente medio de impugnación, me permito ofrecer el siguiente:

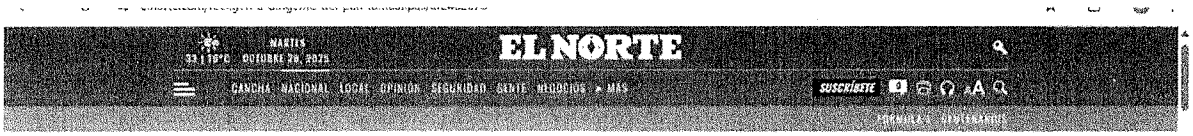
CAPÍTULO DE PRUEBAS.

1. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el INE en mi favor.

2. DOCUMENTAL PÚBLICA. Listado nominal de militantes actualizada al 05 de octubre de 2025 y publicada en la página electrónica del Partido

Acción Nacional que se ubica en la liga electrónica https://rnm.mx/Documents/RNM/TAM_AsambleaEstatal_2025._listadonominal.pdf

3. TÉCNICA. Consistente en la siguiente liga electrónica https://www.elnorte.com/reeligen-a-dirigente-del-pan-tamaulipas/ar2462076



NACIONAL

Reeligen a dirigente del PAN Tamaulipas

Benito López
Cd. Victoria, México (30 agosto 2022) - 17:26 hrs



4. TÉCNICA. Consistente en la siguiente liga electrónica https://www.milenio.com/politica/pan-tamaulipas-reelige-luis-rene-cantu-presidente-comite



Se renovó CDE del PAN Tamaulipas

5. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todas y cada una de las constancias y actuaciones que se formen con motivo del presente Juicio de Inconformidad.

6. PRESUNCIONAL. En su doble aspecto, legal y humano, en todo aquello que favorezca los intereses de la suscrita (o) impetrante.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Ustedes Magistrados integrantes del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, atentamente, solicito:

PRIMERO. Se me tenga en tiempo y forma presentando Juicio de la Ciudadanía en contra de los actos que he dejado precisados.

SEGUNDO. Se reconozca la personalidad con la que comparezco y en el momento procesal oportuno, se me tenga por admitidas y se desahoguen por su propia y especial naturaleza, todas y cada una de las pruebas aportadas dentro del presente recurso.

TERCERO. Se dicte resolución en la cual se declaren fundados mis agravios, en consecuencia, se ordene a la autoridad responsable emita otra convocatoria ajustado al orden jurídico constitucional.

CUARTO. Se me tengan señalando como medio para oír y recibir notificaciones, el precisado en el proemio del presente escrito.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 24 DE OCTUBRE DE 2025

Juan Guadalupe Rodríguez Sandoval

Militante activo (a) del Partido Acción Nacional